

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.111/17

### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

#### A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de cementerio municipal y otros servicios funerarios y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 15-02-2017, el citado acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Modificación del epígrafe tercero del artículo 7, quedando la redacción como sigue:

**Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de cementerio municipal y otros servicios funerarios:**

Se modifica el apartado A) del Epígrafe primero.- Sepulturas, que pasa a ser:

A/ Sepulturas para 50 años .....	1200,00 euros.
Renovación por otro período igual.....	1200,00 euros.

**Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos:**

Se introduce el artículo 7 que dice:

Por la expedición de la licencia anual para la tenencia de los animales considerados por la Ordenanza como peligrosos, se deberá pagar una tasa de 50,00 euros; debiéndose solicitar la renovación de citada licencia anualmente, previo pago de otros 50,00 euros por cada renovación anual.

En Muñogalindo, a 20 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.649/16

## AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

## A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de cementerio municipal y otros servicios funerarios y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 15-09-2016, el citado acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Inclusión del epígrafe tercero del artículo 7, quedando la redacción como sigue:

"Epígrafe tercero.- Apertura y cierre de sepulturas y nichos.

Cuota por apertura o cierre de sepulturas y nichos: 100,00 €"

En Muñogalindo, a 16 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Ilegible.